



MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1 JUNIO 2005 - 31 MAYO 2006

1- Constitución de la Comisión Directiva período anterior -septiembre 2005 Mayo

2006: Reunión Anual Ordinaria, 30 de Agosto de 2005 en, 10 y 51 La Plata, en segunda convocatoria cumpliéndose con los requisitos del quórum según art. 20 del estatuto de la ABC. **Constitución de la CD:** Presidente (Estatutos, Art. 16) Cecilia Xifreda: Vicepresidente Cristina Donnamaria, Secretaria: Ines Cesar, Prosecretario: Nestor Cazzaniga, Tesorero: Omar losco, Protesorera: Araceli Proto, Vocales: 1- Carola Volponi , Vocal II :Juan Carlos Mallo, Vocales suplentes: 1-Jorge Dristas , 2-Mónica López Ruf, Revisores de cuentas: Enrique Schnack y Andres Kowalski. Colaboradores: Marta Cabello, Andrea Mallo, Stella Martin, Jorge Zerbino

2-Actividades de jerarquización del sistema científico tecnológico:

1-Respecto de las diferencias salariales restituidas por la caducidad de emergencia salarial, Ley 12.727 (recorte), se informó acerca de trámites para que los socios quedaran protegidos frente a liquidaciones irregulares. Asimismo está en pie el recurso de amparo presentado oportunamente por la Asociación (7 agosto 2001) con el patrocinio de la Dra Monserrat Lapalma, frente al pago en letras de tesorería denominadas Patacones y contra la reducción salarial del mes de julio y aguinaldo, por haberse realizado sobre haberes devengados a la sanción de la Ley 12.727. Todavía no se ha expedido la suprema Corte Nacional y sigue vigente.

2- Respecto de la nota cursada el día 20 de mayo de 2005 a la entonces Sra. Presidente de la CIC, Ing. Qca. Ma. Eugenia López Mortola con motivo de la mejora salarial del mes de mayo a los estatales ley 10430, como a otros de regímenes especiales, que no comprendió a los del ámbito CIENTIFICO DE LA CIC, discriminándolos frente a aquellos otros agentes, máxime cuando los salarios de los científicos CIC se desjerarquizaron y desvirtuaron cuando quedaron fuera del alcance del decreto 5/00 (4-01-00), que se aplicó a toda la administración bonaerense y por posterior aplicación del decreto 2745/00. Se obtuvieron respuestas y acciones al respecto de las Sra Presidente durante el mes de junio de 2005 que permitieron la actualización de los sueldos de los científicos CIC (investigadores y PA) en un 8 % y en forma retroactiva al 1 de abril.

3- Se recuerda que la Asociación retiró su representatividad en la comisión ley PA en agosto de 2005. Por tanto, en esa fecha el entonces Lic. Kowalski dejó de representar a la ABC. Por nota del 3.8.05 se informó a los socios que toda convocatoria invocando la representatividad de la ABC que no emanara de la dirección de correo (comdir@lpsat.com) no era válida y no se correspondía con posiciones de esta asociación. Asimismo el único correo vigente de la ABC es comdir@lpsat.com. o comdir@abc.org.ar.

4-Reunión con el Dr. Néstor Auza –El día 16 de Febrero de 2006 mantuvimos una entrevista con el entonces recién asumido Señor Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Bs As (CIC), Dr. Néstor Auza, en la que le acercamos algunas propuestas e inquietudes respecto de la jerarquización del sistema científico tecnológico provincial. Como resultado alcanzamos al Dr. Auza el día 14 de marzo una carpeta con la información oportunamente solicitada. Pese a que el Dr. Auza se hubo comprometido a recibirnos nuevamente para el tratamiento de los temas considerados en tal carpeta, hasta la fecha no se ha concretado la audiencia. Por tanto, se ha solicitado al Sr Gobernador una entrevista para exponerle las cuestiones de interés



que quedaron sin tratar, entre ellas la postergación salarial de los científicos CIC. Al respecto detallamos puntos y documentos de la citada carpeta. Ver en <http://abc.org.ar>

1- Proyecto de ley respecto del Plan Provincial de Ciencia y Técnica Bonaerense, PPCyT (propuesta de la ABC) .

- 1.1. Estado en la Legislatura
- 1.2. Forma con Media Sanción en el Senado al 12.6. 2003.
- 1.3. Versión Original ABC.

2. Conformación sugerida del Grupo Asesor .(ABC).

3. Documento del Banco Mundial. Se adjunta en PDF en Anexo 3.

4. Situación Salarial investigadores CIC

- 4.1. Breve resumen- Se adjunta en Anexo 1.
- 4.2. Documentos . Se adjunta en Anexo 2. Decreto **2809 del 29.9.99**

6- Continúan las tareas de concientización respecto de muestras postergaciones en todos los ámbitos posibles. Carta Documento al Señor Gobernador 28.8. 06.

7-Se patrocinaron las reuniones científicas, TREFEMAC O5 (**III TALLER REGIONAL DE FISICA ESTADISTICA Y APLICACIONES A LA MATERIA CONDENSADA** (La Plata, junio 2005 [//www.trefemac.org.ar](http://www.trefemac.org.ar)) y Dyses 05, III REUNIÓN INTERNACIONAL SOBRE DINÁMICA DE SISTEMAS SOCIO ECONÓMICOS (Mar del Plata, junio 05, <http://www.jrsnet.com.ar/dyses05>)

Dra. Ines Cesar - Secretaria

Ing.Agr.Cecilia Xifreda Presidente-

ANEXO ANEXO 1 “4.1 Situación Salarial investigadores CIC .Breve Resumen :

La cuestion salarial

Durante 1998 y 1999, la Asociación solicito información referente a como debían liquidarse los sueldos de los Investigadores CIC, recibiendo las siguientes respuestas:

1. Informe de la Dirección General del Personal de la Pcia. con fecha **3.2.99** (firma: Dr. Carlos Morales, titular de esa repartición).
2. Informe del Honorable Tribunal de Cuentas (**18.2.99**).
3. Informe de La Contaduría General (**19.4.99** suscripto por el Sub-Contador Héctor Méndez). Todos estos informes, indican que de acuerdo con el art. 21 del Dec. Ley 9688/81: “que los únicos rubros que pueden considerarse para determinar el sueldo de los investigadores son el sueldo básico y los gastos de representación correspondientes al cargo de Ministro”, ratificando la opinión del Cdor. Angel Jose Sormani (Cdor. General de la Provincia) en Informe del **18.12. 1998**.
4. Dictamen del Asesor General de Gobierno (Dr. Luis A.Montagnaro, **10.3.99**) quien afirma : “en cuanto a los rubros de la remuneración del cargo de Ministro a tener en cuenta para la liquidación del sueldo (art. 21 Decreto Ley citado) han de contemplarse el sueldo básico más los gastos de representación”
5. Vista de la Fiscalía de Estado, suscripta por el Dr. R. Szlagowski, del **28.6.99**, haciendo suyo los argumentos vertidos por las dos reparticiones preopinantes (Asesoría General de la Pcia. y Contaduría General de la Provincia.)



6. Nota del **16.11.99**, remitida a la ABC por el Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia (Comisario Inspector Héctor Mario Caccaviello)
7. Nota del **27.5.99**, dirigida a la ABC por el Coordinador General de la Unidad Gobernador; Hector Garramuño, en las que se reconoce que los haberes de los Investigadores deben ser liquidados al menos sobre el sueldo básico y los gastos de representación de los haberes de los Sres. Ministros según art 21 Dec. Ley 9688/81
8. **Decreto No. 2809 del 29.9.99** (suscripto por el Dr. Rafael Romá a cargo del PE y el Ministro C. Brown), fundado en que "por aplicación del Dec. Ley 9688/81 los únicos conceptos que pueden considerarse para determinar el sueldo de los investigadores, son el sueldo básico y los gastos de representación que integran la suma total para el cargo de Ministro
9. Memorandum CIC –Producido por Director de Administración: Sr. Mauricio Bassino, Para /Departamento Contable : Sra. Maria Rosa Di Somma, **27.1.2000**. por el cual funcionarios administrativos de la CIC determinan la norma de pago para los Investigadores CIC, desconociendo la norma impuesta por el artículo 21 del Dec. Ley 9688/81 (es decir de manera proporcional a la remuneración del cargo de ministro del Poder Ejecutivo) arrogándose funciones de legislación y administración de leyes impropias de sus funciones.

A partir de ese momento en que se da lugar a las gestiones de los Sres Administrativos se comienza a institucionalizar el desconocimiento del art. 21 de la Ley 9688/81 llevando a un estado continuo de desjerarquización del salario y desvirtuación de las funciones institucionales en un todo, permaneciendo en esa situación de irregularidad hasta el presente.

Por lo expuesto, consideramos que nuestros haberes deben ser liquidados según el decreto 3000/06, en concordancia con lo afirmado por distintas autoridades durante los años 1998 y 1999.

Queda en evidencia el tratamiento discriminatorio a los Investigadores al desconocerles sus derechos remunerativos fijados por ley, mientras que sin embargo siguen vigentes todos los deberes impuestos a los Científicos CIC.

Por lo expuesto solicitamos al Sr Presidente:

- 1) Un sinceramiento institucional, y proceder a iniciar un sumario administrativo para determinar las responsabilidades en el retroceso del estado de derecho salarial y desvirtuación de funciones con sus nefastas consecuencias desjerarquizantes para el sistema de C y T.
- 2) La consustanciación de las decisiones políticas que restituyan el estado de derecho, respetando el espíritu del Legislador al momento de la sanción de la Ley de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, tal como lo respeta el **Decreto No. 2809 del 29.9.99**

Sin otro particular saludamos al Sr. Presidente con la mayor consideración y estima.

La Comisión Directiva

=====